

ESCRITURA 2014-17-01-12 No. P000929

ESCANEAR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL

Otorga:

RODRIGO FIGUEROA REYES

en calidad de Presidente de la

COMPAÑÍA FIRE AMERICAS SOCIEDAD ANÓNIMA

En favor de

HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS.

ab

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de mayo de dos mil catorce, ante mí, doctora MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, Notaria Décimo Segunda de este cantón, comparece señor RODRIGO FIGUEROA REYES, en su calidad de Presidente de la Compañía FIRE AMERICAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de acuerdo al nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado casado.

RAZÓN: Siendo por tal el valor de la presente fue cancelada mediante factura #..... 278.....
Quito, a 02 de Mayo del 2014
D/ta. María del Pilar Flores Flores
Notaria Décimo Segunda del Cantón Quito

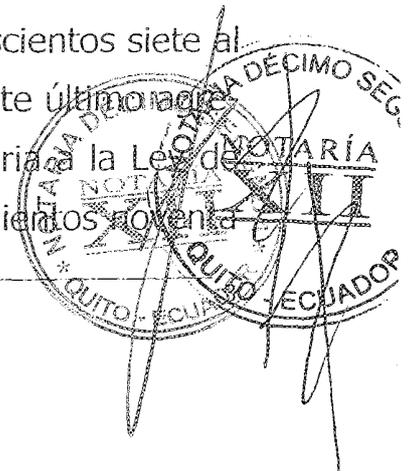


1 soltero, de nacionalidad argentina, de ocupación ejecutivo,
2 domiciliado en la ciudad de Montevideo, República del Uru-
3 guay de tránsito por la ciudad de Quito, capaz para contratar
4 y obligarse a quien de conocer doy fe porque me presenta
5 su respectiva cédula de ciudadanía; y, dice, que eleva a es-
6 critura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es
7 el siguiente: "**Señora Notaria:** En el registro de escrituras
8 públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial
9 contenido en las siguientes cláusulas: **Primera.- Compare-**
10 **ciente:** Comparece a la celebración de esta escritura pública,
11 el señor RODRIGO FIGUEROA REYES, en su calidad de Pre-
12 sidente de la Compañía FIRE AMERICAS SOCIEDAD ANÓN-
13 MA, calidad que acredita con el documento que se incorpora
14 a este instrumento como habilitante. El compareciente es
15 mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil sol-
16 tero, de ocupación ejecutivo, domiciliado en la ciudad de
17 Montevideo, República Oriental del Uruguay, de tránsito por
18 esta ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse. **Se-**
19 **gunda.- Poder Especial:** El señor Rodrigo Figueroa Reyes,
20 en calidad de Presidente de la compañía FIRE AMERICAS
21 SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad legalmente establecida en la
22 República Oriental del Uruguay, con domicilio en Montevi-
23 deo, a la que en adelante se denominará "la compañía po-
24 derdante" o "la poderdante", otorga poder especial, amplio y
25 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del doctor
26 HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, a quien en adelante se
27 denominará "el apoderado", abogado de nacionalidad ecua-
28 toriana, identificado con la cédula de ciudadanía número uno





1 siete cero uno cuatro uno cuatro seis cero siete
2 (1701414607) y con matricula profesional número veinte
3 treinta y nueve (2039) del Colegio de Abogados de Pichin-
4 cha, para que a nombre y en representación de la compañía
5 poderdante realice en la República del Ecuador los siguientes
6 actos y tenga las siguientes atribuciones: uno) Asista a nom-
7 bre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas
8 generales de las compañías en las cuales la Poderdante es o
9 sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas. Dos)
10 Firme los talonarios de los títulos de acciones que sean emi-
11 tidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las
12 cuales sea accionista. Tres) Llene y suscriba los formularios
13 requeridos por la Superintendencia de Compañías con los da-
14 tos de los accionistas y administradores de la Poderdante y
15 otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y
16 la documentación adicional que por ley corresponda. Cuatro)
17 Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las
18 compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante sea socia
19 o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nom-
20 bres y datos de los administradores y cualquier otra informa-
21 ción que la Poderdante requiera. Cinco) Ejercer a nombre de la
22 Poderdante las facultades y derechos así como las obligacio-
23 nes establecidas en la ley para los socios y accionistas de
24 compañías sujetas a su control, en particular las referentes a
25 los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al
26 doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agre-
27 gado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de
28 Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa



1 y uno del quince de mayo del dos mil nueve. Seis) Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional. Siete) Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros. Ocho) Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que, actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **Tercera.-**
28 El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente





Ev N° 434436



ESC. JORGE ENRIQUE PIÑEIRO OBENZA - 05241/2

2189990



Pagina 1 de 1

357446

Solicitud: 357446

MONTEVIDEO

COMUN

Recibida 25/10/2013

PERIODO: - 25/10/2013

Resumen del resultado de la busqueda.-

1 FIRE AMERICAS SA
RUC:215258790017

SOC. COMERCIALES/COOPER

LIBRO FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	
		10319	01/12/2005	Sociedad Anonima CONSTITUCION
		2728	20/03/2006	Sociedad Anonima Ley 17904
		12839	08/10/2009	Sociedad Anonima Ley 17904
				ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(* RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIEN TO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: A) sede Montevideo: corresponde a derechos incorporales de todo el pais y a bienes ubicados en Montevideo, B) restantes sedes: corresponde a bienes ubicados en la sede consultada.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 25-OCT-13

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 25/10/2013 17:27

[Handwritten signature]
Firma del Registrador



10173112

Solicitud : 357446 Recibida 25/10/2013
Emisor: MONTEVIDEO
Detalle del resultado de la informacion.-

1 FIRE AMERICAS SA

No.10319 Bis 0 01/12/2005 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Emisor: GARCIA RODRIGUEZ ANA LAURA
26/09/2005
ADMI LOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad FIRE AMERICAS SA
Ruc: 215258790017
Dom.:MONTEVIDEO
Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 1800000
Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.2728 Bis 0 20/03/2006 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: TOBIO TOSAR MARIA ESTHER
17/03/2006

Presidente PONS,MARTINEZ/OSCAR,DIEGO,
CI: 1695355-4
Domicilio: RECOONQUISTA 396/206
Sociedad FIRE AMERICAS SA
Ruc: 215258790017
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: PZA INDEPENDENCIA 822/801
Inscripcion afectada: 10319 2005

No.12839 Bis 0 08/10/2009 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: PORTO MAGALLANES ANDRES ALBERTO
06/10/2009

Presidente FIGUEROA,REYES/RODRIGO,,
Domicilio: PZA INDEPENDENCIA 822/801
Sociedad FIRE AMERICAS SA
Ruc: 215258790017
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: PZA INDEPENDENCIA 822/801
Inscripcion afectada: 10319 2005





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ev N° 434437



ESC. JORGE ENRIQUE PIÑEIRO OBENZA - 05241/2

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE CON EL ORIGINAL DE SU MISMO TENOR QUE HE TENIDO A LA VISTA Y COTEJADO. En fe de ello, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PARA SU PRESENTACION ANTE QUIEN CORRESPONDA, YA SEAN OFICINAS PÚBLICAS O PRIVADAS, EXPIDO EL PRESENTE EN DOS PAPELES NOTARIALES DE ACTUACION DE LA SERIE Ev NÚMERO 434436/ 437 QUE SELLO, SIGNO, Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

326.
SI
A...

MONTEVIDEO
ESCRIBANO
019083

[Handwritten Signature]
JORGE PIÑEIRO OBENZA
ESCRIBANO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

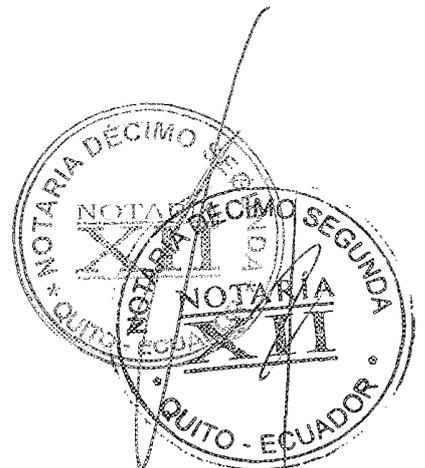
CERTIFICO QUE: JORGE ENRIQUE PIÑEIRO OBENZA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ev Número 434437 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el cuatro de noviembre de dos mil trece.



Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora









APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	5 de Noviembre de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00013078886014N		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
 en: ~~TRES~~ tres fojas:util (es).
 Quito, a 02 MAY 2014

**NOTARIA
XII**

Maria del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

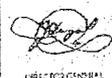
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **170141460-7**

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ERAZO BASTIDAS HECTOR MARCELO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: **1946-04-23**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 RUTH CARRION



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO** V2343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ERAZO HECTOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BASTIDAS LEONOR**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-11-06**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-11-06**

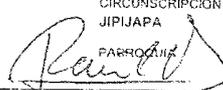
 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

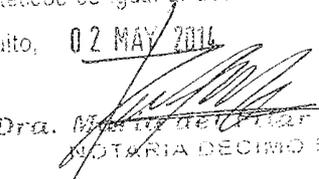
004 CERTIFICADO DE MOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0210 **1701414607**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ERAZO BASTIDAS HECTOR MARCELO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PROVINCIA QUITO JIPIJAPA **2**
 CANTÓN FARROQUIA ZONA

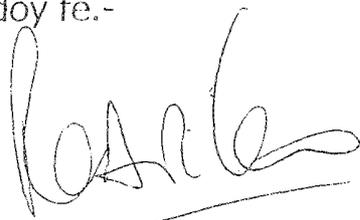

 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, por lo que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, **02 MAY 2016**

Dra.  **María del Pilar Flores**
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA



1 como fuere necesario para que en ningún momento queden
2 sin representación los intereses de la Compañía Poderdante,
3 autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice,
4 sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los
5 actos que sean necesarios en representación de la Poder-
6 dante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insufi-
7 ciencia o falta de poder. Usted, señora Notaria, se servirá
8 anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
9 para la perfecta validez de este instrumento. (Firmado) Doc-
10 tor Marcelo Erazo Bastidas Matrícula Profesional dos mil
11 treinta y nueve Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA
12 AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA
13 PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la pre-
14 sente escritura al compareciente por mí, la Notaria, se ratifi-
15 ca en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
16 doy fe.-

17 



20 RODRIGO FIGUEROA REYES
21 Presidente de la **COMPAÑÍA FIRE AMERICAS SOCIEDAD**
22 **ANÓNIMA**

23 PAS: AAB462807

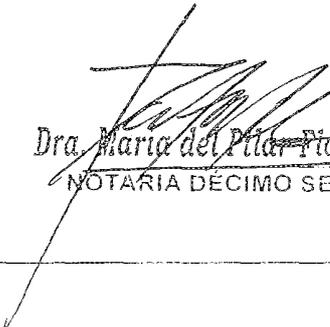
24

25

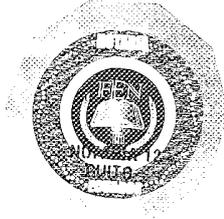
26

27

28


Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Se otorgó ante mí; el dos de mayo del dos mil catorce, y en fe de ello y facultado por los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial confiero y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, del PODER ESPECIAL otorgado por Rodrigo Figueroa Reyes en calidad de Presidente de la COMPAÑÍA FIRE AMERICAS SOCIEDAD ANONIMA a favor de HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, debidamente sellada y firmada en Quito a, seis de mayo del dos mil catorce.-G.P.C.



~~*Dra. María del Pilar Flores Flores*~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

El documento que antecede en
siete foja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico.

Quito a, 26 ENE 2014

~~*Dra. María del Pilar Flores Flores*~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA